

Medellín, 26 de junio de 2018

Señores
Proponentes e interesados
Solicitud Privada Oferta- SPVA 2018-45
Medellín

Asunto: Terminación proceso Solicitud Privada de Oferta SPVA 2018-45

JUAN DAVID BETANCUR OSPINA, Subgerente de Servicios de la Empresa Para la Seguridad Urbana - ESU, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 35 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, "Por el cual se adopta el reglamento de contratación de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU", teniendo en cuenta que la Empresa para la Seguridad Urbana-ESU, actúa en calidad de mandataria, en cumplimiento de contratos interadministrativos suscritos con sus clientes mediante la modalidad de administración delegada de recursos, procede a declarar la terminación del proceso de contratación de la Solicitud Privada de Oferta 2018-45, cuyo objeto es "Contrato marco para el mantenimiento preventivo y correctivo de motocicletas con suministro de repuestos para los diferentes clientes de la ESU", previas las siguientes consideraciones:

Que durante el proceso de evaluación de las propuestas se evidenció que para la debida ejecución del contrato y la selección objetiva de las propuestas que mejor se adecúen a las necesidades de la ESU y sus clientes, es necesario realizar ajustes en los pliegos de condiciones relacionados con los términos de respuesta mediante el establecimiento de acuerdos de niveles de servicio, la cobertura de las distintas marcas que componen el parque automotor del cliente, la selección de varios contratistas que permitan realizar una distribución adecuada de las cargas, y cumplimiento a los múltiples requerimientos del cliente. Teniendo en cuenta que estas condiciones no corresponden exclusivamente al aspecto económico de las propuestas, no podrían ser realizadas por vía de *Negociación directa* y/o *Ajuste económico* de que tratan los citados artículos 30 y 31 del reglamento de contratación.

Que el artículo 35 del reglamento de contratación establece:

"La terminación de un proceso de selección deberá hacerse mediante acto motivado del Gerente, Secretario General y/o Subgerente de Servicios o Administrativo y Financiero, y procederá una vez se hayan agotado los mecanismos que ofrece este reglamento, cuando no haya ofertas elegibles, o existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, o cuando no existan razones que justifiquen la diferencia entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes, o cuando la entidad lo considere inconveniente."





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

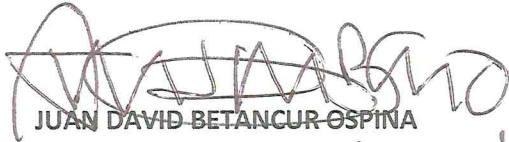
ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Encuentra entonces inconveniente la ESU realizar la adjudicación del contrato en las condiciones actuales, toda vez que se encontraría en riesgo su debida ejecución y la satisfacción de las necesidades del cliente.

Se hace necesario terminar el proceso de selección Solicitud Privada de Oferta 2018-45, el cual será publicado nuevamente por la ESU una vez hayan sido realizados los ajustes correspondientes, previamente mencionados.

Agradecemos su interés en el proceso.



JUAN DAVID BETANCUR OSPINA

Subgerente de Servicios

Proyectó: Néstor Zapata Carmona
Proyectó: Guillermo Perafán Cardona.
Revisó Emiro Valdes Lopez

